



## FONDO EN ADMINISTRACIÓN “Apoyo Financiero para Estudiantes con Discapacidad en Educación Superior”

El Fondo de Apoyo Financiero para Estudiantes con Discapacidad en Educación Superior, es una medida de atención en cumplimiento a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que fue ratificada por Colombia a través de la Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013, los CONPES 80 y 166 relacionados con la población con discapacidad y artículo 2.5.3.3.3.2 del Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta la atención de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

El Fondo adjudica créditos condonables a estudiantes con discapacidad de estratos 1, 2 o 3, a través de la financiación del valor de la matrícula hasta por 7.84 SMMLV, y sostenimiento hasta por 4 SMMLV, para cursar programas de pregrado, en nivel técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia y en cualquier Instituciones de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Estos créditos serán 100% condonables siempre y cuando se logre la obtención del título del programa académico por parte del beneficiario del programa.

### ¿A quiénes está dirigido?

Los destinatarios de los créditos condonables que se adjudicaran en el marco de este Fondo serán personas colombianas con discapacidad, debidamente certificada por parte de una EPS o de una Junta de Invalidez, incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Discapacidad del Ministerio de Salud, que pertenezca a los estratos 1, 2 o 3 y que estén admitidos en una Institución de Educación Superior colombiana para desarrollar un programa académico (Técnico profesional, Tecnológico o Universitario).

### ¿Que financia?

El crédito condonable que se adjudica en el marco de este fondo cubrirá los siguientes rubros:

1. Matrícula Ordinaria: El rubro de matrícula será hasta por valor de 7.84 SMMLV del periodo académico certificado por la Institución de Educación Superior y se girará directamente a la Institución de Educación.
2. Sostenimiento: El rubro de sostenimiento será por valor de cuatro (4) SMMLV por semestre y se girará directamente al beneficiario.

El Fondo financiará un (1) programa de educación superior por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario a partir de cualquier semestre o año académico, y cubrirá la totalidad de los periodos del programa académico reportados en el SNIES.

El Fondo para estudiantes con discapacidad en educación superior no es retroactivo. Este Fondo se aplicará exclusivamente a los créditos adjudicados a partir de esta convocatoria y su respectivo Reglamento. Los créditos adjudicados bajo la modalidad de línea de crédito ACCES, continuará siendo manejado bajo las mismas condiciones en que fueron asignados, garantizando la continuidad de los mismos hasta su finalización.

El crédito condonable no financiará cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas ni nada que esté fuera de los periodos académicos que compongan el programa, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional. No financiará gastos como inscripciones, habilitaciones, certificaciones y/o constancias, o apoyos requeridos tecnológicos, animales o humanos (intérpretes, tiflólogos, guías intérpretes o similares) los cuales deberán ser asumidos por cada beneficiario.



## Requisitos para aspirantes

Quienes aspiren a los créditos condonables deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano/a
2. Estar incluido/a en el Registro Único de Localización y Caracterización de Discapacidad del Ministerio de Salud.
3. Presentar el certificado que acredite el tipo de discapacidad (de acuerdo a la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud) expedido por una E.P.S. o Junta de Invalidez. Dicha certificación deberá ser remitida vía correo electrónico, no obstante, el aspirante deberá garantizar que el documento adjunto es copia fiel del certificado original enviando una declaración suscrita por el aspirante que contenga lo siguiente:
  - Correo: [fondo@saldarriagaconcha.org](mailto:fondo@saldarriagaconcha.org)
  - Asunto: Convocatoria 2021-1\_Nombres y Apellidos
  - Declaración del certificado: *“(nombre del aspirante, identificado con la cedula de ciudadanía No. -----, declaro que el presente documento adjunto es fiel copia del documento original por medio del cual se certifica y/o acredita la discapacidad establecida. Por lo anterior, doy fe de la autenticidad y veracidad del documento presentado para cumplir con los requisitos para aspirar al crédito condonable.*
  - *Incluir firma y cedula del aspirante.)*
4. Pertenecer a los estratos 1,2 o 3.
5. No tener o haber tenido apoyo económico de entes nacionales públicos para adelantar estudios de pregrado en educación superior.
6. Estar admitido en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente. Para quienes se encuentren en las causales de excepción contenidas en el Decreto 532 de 2020, deberán contar el certificado de grado 11 de la Institución Educativa en donde se evidencie la citación para presentar el Examen Saber 11, de la prueba que fue cancelada.
8. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior para aspirantes de tercer semestre en adelante.
9. No tener título de nivel universitario.
10. El documento de identidad con el cual el/la aspirante se inscribe en la convocatoria del Fondo debe coincidir con el del certificado médico que se remite a la Fundación Saldarriaga Concha.
11. Diligenciar completa y correctamente el formulario de solicitud del crédito, en el sitio web que se indique en la convocatoria.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al candidato de participar en la presente convocatoria.

## Quienes aspiren deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Aspirantes que se presentaron a la convocatoria y no fueron seleccionados, pueden iniciar el proceso en una próxima convocatoria, si la hubiere
2. Estudiantes que hayan sido beneficiarios del Fondo y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales contempladas en el Artículo 17 del presente reglamento, no podrán postularse nuevamente.





3. Estudiantes que son financiados a través del Fondo, bajo las condiciones establecidas para la línea de pregrado en la modalidad ACCES, no podrán postularse o solicitar cambio de condiciones a las inicialmente adjudicadas.
4. Los créditos financiados por este Fondo se otorgan por una ÚNICA vez.

### ¿Cómo legalizó el crédito?

Estudiantes que tengan crédito adjudicado, es decir, en estado “Aprobado”, deberán anexar oportunamente los documentos requeridos en la herramienta web que disponga el ICETEX; aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

El ICETEX verifica la idoneidad de las garantías adjuntadas por cada aspirante adjudicado en la herramienta WEB. En caso de presentar alguna inconsistencia, el aspirante adjudicado deberá volver a presentarlas dentro del plazo que le indique el ICETEX.

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le asigne el ICETEX, cuando incurra en alguna de las causales de suspensión definitiva de los desembolsos previstas en este Reglamento. El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias cuando se requiera hacer efectivas dichas garantías.

**Parágrafo Primero.** Si el aspirante adjudicado es menor de edad, su representante legal (madre, padre o acudiente) deberá firmar en el espacio de firma para BENEFICIARIO y/o REPRESENTANTE LEGAL, y debajo de esta deberá firmar el aspirante adjudicado.

**Parágrafo Segundo.** Por solicitud del Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha, quienes aspiren a los créditos condonables, quienes respaldan las obligaciones adquiridas, no serán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo, tampoco contarán con un deudor solidario diferente a ellos mismos, esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento del beneficio de créditos condonables a personas con discapacidad de escasos recursos.

### Documentos requeridos para la legalización del crédito

A quien se le adjudique el crédito condonable, deberá en la herramienta web dispuesta por el ICETEX, construir el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializadas. Contarán con una plataforma electrónica para el cargue de los siguientes documentos soporte dentro de los plazos y fechas estipulados, de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado a través de la Página Web del ICETEX, impreso y firmado o con firma digital
- b. Fotocopia simple del documento de identidad vigente o constancia de trámite de este si pasó de tarjeta de identidad a cédula.
- c. Original del recibo de pago de un servicio público domiciliario reciente (agua, luz, gas o teléfono) del lugar de residencia del núcleo familiar o, en caso de residencia en áreas rurales, una certificación de su lugar de residencia expedida por la autoridad competente.
- d. Aspirantes adjudicados de primer y segundo semestre del programa académico deberán allegar además la siguiente documentación:
  - Copia del resultado del examen de Estado de la educación media (SABER 11°) o de la prueba de estado equivalente o certificado de grado 11 de la Institución Educativa en donde se evidencie la citación para presentar el Examen Saber 11, de la prueba que fue cancelada.
  - Copia del recibo de matrícula





e. Aspirantes adjudicados de tercer semestre en adelante:

- Recibo de pago de la matrícula del semestre próximo a cursar.
- Certificado en original de calificaciones académicas que indique el promedio del semestre inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior donde adelanta sus estudios.

El ICETEX verifica la idoneidad de las garantías adjuntadas en la herramienta web por el beneficiario y emite un concepto jurídico de viabilidad, según corresponda. En caso de que sea negativo, el beneficiario deberá volver a presentarlas dentro del plazo que le indique el ICETEX.

Con concepto jurídico viable, el ICETEX procederá a realizar los trámites para desembolsar los recursos de acuerdo con lo previsto en el procedimiento para ejecución de recursos.

#### **Obligaciones de beneficiarios:**

Quienes sean beneficiarios del crédito condonable se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones, una vez sus créditos queden legalizados y se hayan realizado los desembolsos respectivos:

- Cumplir cabalmente todas las obligaciones definidas en la convocatoria y en el Reglamento Operativo.
- Informar oportunamente al ICETEX sobre cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico de algún ente nacional público durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo. El ICETEX comunicará a la Junta Administradora para la decisión correspondiente.
- Informar al ICETEX dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la suspensión temporal o definitiva de los estudios. En todos los casos debe explicar los motivos. El ICETEX comunicará a la Junta Administradora para la decisión correspondiente.
- Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo académico para continuidad de los desembolsos.
- Cumplir con los requisitos de condonación del crédito y dentro de los plazos establecidos.
- Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional y a la Fundación Saldarriaga Concha y mediante comunicación escrita a través de la página web de ICETEX, la fecha exacta de iniciación y terminación de los estudios financiados.
- Radicar en el ICETEX solicitud de condonación, adjuntando copia del acta de grado y/o diploma de grado obtenido.
- Pagar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago que éste defina, el crédito financiado (capital e intereses), cuando no se cumplan los requisitos de condonación.
- Reintegrar al ICETEX el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la comunicación y/o notificación del hecho. En tal caso, el beneficiario podrá descontar el valor correspondiente a los costos financieros en que incurra para realizar el reintegro.

#### **¿Cómo se hace condonable el crédito de este fondo?**

El crédito se hará condonable con la obtención del título del programa académico correspondiente, en un término no mayor a un (1) año contado a partir del otorgamiento del título.

El beneficiario deberá presentar ante el ICETEX dentro del año siguiente a la obtención del título, copia del diploma y del acta de grado del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito o el que corresponda por cambio de carrera, siempre y cuando el cambio haya sido autorizado por la Junta Administradora.





La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante acta de reunión la cual deberá contener la relación de los beneficiarios y el valor a condonar, previa verificación por parte del ICETEX a partir de la información entregada por las IES.

**Nota:** El crédito condonable de este fondo, adquiere características de crédito reembolsable si el beneficiario no cumple con las condiciones antes descritas. En tal caso, el beneficiario deberá reembolsar los recursos de este beneficio según las condiciones descritas en el Reglamento Operativo.

### Cronograma 2021-1

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Convocatoria	Diciembre 1 de 2020
Inscripción de Aspirantes	Desde diciembre 2 de 2020 Hasta diciembre 14 de 2020
Revisión y Calificación de solicitudes	Desde diciembre 15 de 2020 Hasta diciembre 21 de 2020
Reunión Junta Administradora para adjudicación de créditos condonables	Diciembre 22 de 2020
Publicación de Resultados	Diciembre 23 de 2020
Legalización de créditos ante ICETEX (entiéndase por el cargue de documentos requeridos en la herramienta dispuesta por el ICETEX para este proceso).	Desde diciembre 24 de 2020 Hasta enero 29 de 2021
Subsanación documentos proceso de legalización (entiéndase por la corrección de soportes en el cargue de documentos).	Desde enero 30 de 2021 Hasta febrero 28 de 2021

### Información y Consultas

Para mayor información sobre la convocatoria y proceso de inscripción consultar o comunicarse a través de los canales de atención dispuestos por el ICETEX.



#### Líneas de atención

Bogotá: (57+1) 417-3535  
Línea gratuita Nacional: (57+1) 018000-916821 (Quejas y Reclamos)



#### Horarios de atención al usuario

Servicio de contact center a nivel nacional  
Lunes a viernes de 7:00 am a 9:00 pm  
Sábado de 8:00 am a 4:00 pm

IES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm



#### Puntos de atención a nivel nacional

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua. Consulte en la parte inferior de esta página el horario específico por cada ciudad.



#### Atención en línea

[Centro de atención virtual](#)

